



AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS

C.I.F. P0404000B. DOMICILIO: C/ VENTAS, 6 (DOÑA MARÍA). TLF.: 950350800 FAX: 950350853

ACTA Nº 2/2017 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS TRES VILLAS (ALMERÍA) DE 30 DE MARZO DE 2017

ASISTENTES

Alcaldesa

Dña. Virtudes T. Pérez Castillo (PSOE)

Concejales

D. José Ocaña García (PSOE)

Dª. Mª Rosario Rebaque Villazal
(PSOE)

D. Pedro Hidalgo Lázaro (PSOE)

D. Manuel Díaz López (PSOE)

D. Ivan Félix Jiménez Galindo (PSOE)

D. Juan Antonio Requena Ramo

(IXLTV)

En el Municipio de Las Tres Villas (Almería) siendo las 18:30 horas y bajo la Presidencia de Dña. Virtudes T. Pérez Castillo, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Pleno debidamente convocada en tiempo y forma, en primera convocatoria, de acuerdo con el orden del día previamente establecido.

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Miguel Ángel Sierra García

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA 1/2016 DE LA SESIÓN ANTERIOR, DEL DÍA 26/01/2017.

Por la Sra. Alcaldesa – Presidenta se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión, celebrada con fecha 26 de enero de 2017 y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria, y al no producirse ninguna, queda aprobada por **UNANIMIDAD** el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PLAN DE INVERSIONES MUNICIPALES NÚM. 81, PIM 2017(BI) DENOMINADO “TRAVESÍA DE DOÑA MARÍA EN LAS TRES VILLAS”.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la Propuesta de Alcaldía para la aprobación del Proyecto de Obra 81 2017 (BI) denominado “Travesía de Doña María en Las Tres Villas”, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero.- Por la Excm. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra 81, PIM 2017(BI) denominado “Travesía de Doña María En Las Tres Villas”, de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Segundo.- Los terrenos sobre los que se pretenden ejecutar las obras, tienen la calificación de dominio público, de acuerdo con el Inventario de Municipal de Bienes. Dichos terrenos son los siguientes:

En Doña María:

Calle Santa Teresa (Travesía A-1177). Se ha solicitado la correspondiente solicitud a la Administración Titular de la carretera para que autorice la ejecución de las obras.

En Ocaña:

- a) Calle Almazara, ficha 391 (Vías Urbanas)
- b) Calle Alta, Ficha 403 (Vías urbanas)
- c) Parque Infantil de Plaza Nicolás Salmerón, ficha 367 (Parques y Jardines).

Por tanto, las actuaciones sobre Ocaña se ejecutan sobre bienes de titularidad municipal, los cuales el Ayuntamiento tiene la plena disponibilidad. Las actuaciones en Doña María, se realizan sobre la Travesía A-1177, para lo cual se presentó con fecha de 25 de agosto de 2016, solicitud de autorización al Área de Carreteras de La Junta de Andalucía.

Tercero.- El **proyecto de ejecución** ha sido redactado por D. Francisco J. Giménez Ramos, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Consta de los siguientes

documentos:

- 1.- Memoria descriptiva
- 2.- Planos
- 3.- Pliego de Condiciones
- 4.- Mediciones y presupuesto
- 5.- Informe de replanteo.
-

El proyecto no ha sido visado por Colegio Profesional alguno.

Cuarto.- Las obras se financian con cargo a los siguientes Plan de Inversiones Municipales: 81, PIM 2017(BI).

El presupuesto base de licitación es de 154.500,00 €

Aportación Diputación: 139.050,00 €

Aportación Municipal: 15.450,00 €

Quinto.- En el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, esta Alcaldía **PROPONE** al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º) Aprobar el proyecto de la obra Núm. 81, PIM 2017(BI) denominado "Travesía de Doña María, en Las Tres Villas".

2º). Que por la Secretaría del Ayuntamiento se proceda a emitir certificación sobre la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la citada obra, para adjuntarlo al presente acuerdo, sin cuyo requisito éste carecerá de efectos ante la Diputación Provincial.

3º). Se adjuntará, con iguales efectos que lo expuesto en el punto anterior, certificado de la Secretaria/Intervención municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, según la partida correspondiente para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excm. Diputación Provincial.

4º) Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquella deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la

Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

5º) En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.

En Las Tres Villas, a 27 de marzo de 2017

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo: Virtudes T. Pérez Castillo”.

Tras la lectura, se procede a su votación siendo **APROBADOS** por **UNANIMIDAD** de los Concejales presentes.

TERCERO.- INFORME PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE LAS TRES VILLAS.

Por el Sr. Secretario se expone a los Concejales presentes el Informe Propuesta para la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles en Las Tres Villas, cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con el expediente relativo a la ordenación del Impuesto sobre bienes inmuebles en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 27/03/2017, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 16/03/2017, fue emitido informe por esta Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable.

SEGUNDO. Con fecha 27/03/2017, visto el proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de conformidad con lo dispuesto en Providencia de Alcaldía de fecha 17/03/2017, se ha informado favorablemente el expediente por Intervención. Dicha modificación es la siguiente:

Modificación del Tipo de gravamen siguiente:

Bienes urbanos: 0,40 % (ANTES 0,50)

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 60 al 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que recogen la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

— [Los artículos 78 al 91 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que recogen la regulación del Impuesto sobre Actividades Económicas].

— [Los artículos 92 al 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que recogen la regulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica].

— [Los artículos 100 al 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que recogen la regulación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras].

— [Los artículos 104 al 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que recogen la regulación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana]

— Los artículos 22.2.d) y e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Título I y II de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, que afecta al tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza urbana recogido en el art. 11.1 de la Ordenanza, con el texto que figura a continuación:

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,4 % (0,4%-1,10%)

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Pasados al turno de votación son **APROBADOS** por **UNANIMIDAD** de los Concejales presentes.

Seguidamente, D^a. Virtudes Teresa Pérez Castillo, Alcaldesa-Presidenta levanta la Sesión siendo las 19:00 horas, de lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Virtudes Teresa Pérez Castillo

Fdo.: Miguel Ángel Sierra García